



H. Cámara de Diputados de la Nación
"2022 - LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

PROYECTO DE RESOLUCIÓN



La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

RESUELVE

Promover el Juicio Político contra el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Dr. Martín Ignacio SORIA, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, 59 y 60 de la Constitución Nacional.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO

Dip. Nac. Karina Banfi – Dip. Nac. Marcos Gustavo Carasso – Dip. Nac. Juan Martín – Dip. Nac. Martín Arjol – Dip. Nac. Juan Carlos Polini – Dip. Nac. Marcela Coli – Dip. Nac. Ximena García – Dip. Nac. Jorge Vara – Dip. Nac. Miguel Nanni – Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti – Dip. Nac. Gerardo Cipolini – Dip. Nac. Gustavo Bouhid – Dip. Nac. Fernando Carbajal – Dip. Nac. Gerardo Milman.



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

“Pero la mayor seguridad contra la concentración gradual de los diversos poderes en un solo departamento reside en dotar a los que administran cada departamento de los medios constitucionales y los móviles personales necesarios para resistir las invasiones de los demás. Las medidas de defensa, en este caso como en todos, deben ser proporcionadas al riesgo que se corre con el ataque..”¹

Sr. Presidente,

La responsabilidad de los funcionarios públicos y representantes políticos de nuestro estado constituye la columna vertebral del régimen republicano, esto es, la nota caracterizante y fundacional de una república junto a la división de poderes, la alternancia en los cargos y la rendición de cuentas.

Siguiendo esta tradición, nuestra Constitución Nacional establece a lo largo de su articulado las condiciones y características de nuestra república, no solo mediante un tenor declarativo, sino definiendo las herramientas y mecanismos para hacer operativo el control y la evaluación de la responsabilidad de los funcionarios ante el incumplimiento de sus cargas en el ejercicio de la función pública.

El juicio político, es de tal manera, el instrumento constitucional para efectivizar el control y el equilibrio de fuerzas entre los órganos del estado; esto es, un mecanismo de control político y evaluación de responsabilidad tendiente a la destitución del Presidente, Vicepresidente, Jefe de Gabinete, Ministros y los miembros de la Corte Suprema de Justicia (art. 53 de la Constitución Nacional) y el Procurador General y al Defensor General de la Nación (Ley Orgánica N° 24.946) *por mal desempeño o por delito en el ejercicio de sus funciones; o por crímenes comunes.*

El texto de la Constitución Nacional prescribe en los artículos 53, 59 y 60 las causales, sujetos destinatarios, procedimiento y consecuencias; resultando

¹ James Madison. EL FEDERALISTA. Número 51.



H. Cámara de Diputados de la Nación

expresa y exclusiva competencia de esta Cámara la potestad de acusar, esto es, dar inicio al procedimiento formal.

Es por ello, y las razones que a continuación se expresan que mediante el presente proyecto de resolución, los aquí firmantes solicitan la promoción del Juicio Político contra el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Martín Soria, por mal desempeño y eventuales delitos en el ejercicio de sus funciones, haciendo operativa su responsabilidad ante las graves expresiones vertidas en ejercicio de su función.

Con fecha 02/08/2022, el Sr. Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Martín Soria expresó en el marco de una entrevista radial que *“Hay que ganar las elecciones de manera contundente para tener muchos votos. Ahí se pueden tener mayorías agravadas (dos tercios) para acusar a un juez de la Corte ante el Senado y después echarlo. Sería lindo tener las mayorías”*².

Sin perjuicio de la claridad de estas expresiones, se vuelve necesario interpretarlas en vinculación a la función pública que ocupa y las responsabilidades que le competen: el Ministro de Justicia de la Nación ha puesto de resalto su deseo de destituir a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fundado en una pretensión ideológica personalista.

En resumidas cuentas, atacar y derribar a las autoridades constitucionales de un poder del estado sin más justificativo que una vocación sediciosa, antidemocrática, antirrepublicana y groseramente desequilibrante del estado constitucional de derecho.

Estas expresiones no solo resultan atentatorias contra la estabilidad democrática en nuestro país y debilitan el equilibrio republicano que garantiza el estado de derecho, sino que se vuelven aún más graves en relación a su responsabilidad como autoridad nacional, y el evidente mal desempeño que trae aparejado, con más la posible configuración de una conducta delictual

² El ministro de Justicia criticó al fiscal que acusó a Cristina Kirchner. Martín Soria: “Sería lindo tener la mayoría para echar a los jueces de la Corte Suprema”. Diario Página12 digital. 02/08/2022. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/441914-martin-soria-seria-lindo-tener-la-mayoria-para-echar-a-los-j>



H. Cámara de Diputados de la Nación

tipificada en nuestro código penal como delitos que atentan contra el orden público y la seguridad de la Nación.

Así las cosas, el mal desempeño (causal no conceptualizada legalmente sino solo abordada jurisprudencialmente y de manera casuística) se presenta en oposición a buen desempeño³, es decir, todo comportamiento, acción o inacción que resulta perjudicial o contrario a las responsabilidades y cargas de su función, y como consecuencia al respeto de los valores funcionales del estado constitucional y democrático de derecho.

El amplio catálogo de conductas vinculadas al mal desempeño pueden traducirse en la *falta o pérdida de idoneidad o aptitud para el ejercicio del cargo, la negligencia en el ejercicio de las funciones inherentes al mismo, como la inhabilitación o incapacidad física y mental del funcionario. No es necesario que haya culpa o dolo en la conducta motivo de la acusación*⁴.

La imprecisión normativa del término “mal desempeño” descansa entonces sobre la facultad interpretativa que el constituyente ha querido otorgarle a este Congreso, quien a través de sus Cámaras acusar y juzgar respectivamente en orden a la gravedad de lo actuado y al distanciamiento de la conducta observada frente a sus obligaciones y las responsabilidades esperadas.

De esta forma, la expresión de deseo manifestada por el Sr. Ministro de Justicia se aparta exageradamente de la conducta debida para quien desempeña esta honorable función y en relación a sus deberes establecidos en la propia ley de Ministerios al rezar: *“asistir al Presidente de la Nación, y al Jefe de Gabinete de Ministros en orden a sus competencias, en las relaciones con el PODER JUDICIAL, con el MINISTERIO PÚBLICO, con el Defensor del Pueblo y con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, en la actualización de la legislación nacional, y a requerimiento del Presidente de la Nación en el asesoramiento jurídico y en la coordinación de las actividades del Estado referidas a dicho asesoramiento, sin perjuicio de la competencia propia e*

³ “*Mal desempeño es lo contrario a buen desempeño*”. Bidart Campos, German. Tratado elemental de derecho constitucional argentino. Ediar, 2000. p. 187

⁴ Gentile, Jorge H. Juicio Político. Disponible en <http://www.profesorgentile.com/n/juicio-politico.html>



H. Cámara de Diputados de la Nación

independencia técnica de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN” (art. 22 Ley de Ministerios 22.520).

En el mismo sentido, esta conducta se aparta también de los deberes éticos de *“defender el sistema republicano y democrático de gobierno; desempeñarse con la observancia y respeto de los principios y pautas éticas establecidas en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, buena fe y austeridad republicana; y velar en todos sus actos por los intereses del Estado, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular (art. 2 ley Ética en el Ejercicio de la Función Pública Ley 25.188) que hacen a su condición.*

Así, y en adición a lo ya expresado, *“constituyen mal desempeño todos aquellos actos que violan la constitución y las leyes del país, o que sin violarlas puedan constituir un abuso, un exceso en las atribuciones para el logro de fines indebidos (...) el mal desempeño se configura por una serie de actos que deben ser irregulares, que causen perjuicio, pero, además, deben ser reiterados y habituales, a fin de no caer en una causal de arbitrariedad”*⁵.

Alejándose del correcto desempeño de sus funciones, y utilizando la investidura de autoridad nacional para materializar sus intenciones de “echar jueces” y atentando de manera sistemática y reiterada contra la estabilidad e independencia de Poder Judicial de nuestro país, la conducta del Sr. Ministro de Justicia de la Nación se presenta como intolerable república y democráticamente, y denota una carga valorativa repulsiva al estado de derecho constitucional.

La hostilidad y apatía que reiteradamente ha mostrado contra el orden y las autoridades constituidas no solo deshonran a la investidura que reviste como autoridad nacional, sino que colaboran con un contexto de permanente deseo de monopolizar el poder público persiguiendo intereses personales autocráticos.

⁵ CONGRESO NACIONAL, Diario de Sesiones de la Cámara de Senadores, sesión del 13/3/91.



H. Cámara de Diputados de la Nación

De la gravedad de esta conducta y la necesidad de revitalizar la función de contrapeso y control republicano asignada a este Congreso a través de sus Cámaras, solicito a mis pares el acompañamiento de este pedido de juicio político contra el Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, Martín Soria, en los términos del art. 53 y concordantes de la Constitución Nacional.

Dip. Nac. M. SOLEDAD CARRIZO

Dip. Nac. Karina Banfi – Dip. Nac. Marcos Gustavo Carasso – Dip. Nac. Juan Martín – Dip. Nac. Martín Arjol – Dip. Nac. Juan Carlos Polini – Dip. Nac. Marcela Coli – Dip. Nac. Ximena García – Dip. Nac. Jorge Vara – Dip. Nac. Miguel Nanni – Dip. Nac. Pedro Jorge Galimberti – Dip. Nac. Gerardo Cipolini – Dip. Nac. Gustavo Bouhid – Dip. Nac. Fernando Carbajal – Dip. Nac. Gerardo Milman.